



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10948-2024-CG/GRAY-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO

**“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA
LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO
VENEZUELA”**

**HITO DE CONTROL N° 1: DISPONIBILIDAD DE TERRENO
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 AL 8 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I
AYACUCHO, 10 DE MAYO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10948-2024-CG/GRAY-SCC

“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA”

HITO DE CONTROL N° 1: DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	1
V. SITUACIÓN ADVERSA	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	7
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	7
VIII. CONCLUSIÓN	7
IX. RECOMENDACIONES.....	7
APÉNDICE N° 1.....	9

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10948-2024-CG/GRAY-SCC

“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA DEL COMPLEJO DEPORTIVO VENEZUELA”

HITO DE CONTROL N° 1: DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L490-2024-065, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si el proceso de contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de la prestación de servicios deportivos en el estadio Cuna de la Libertad Americana del complejo deportivo Venezuela, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho”, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

2.2. Objetivo Específico

Verificar si el Gobierno Regional de Ayacucho tiene libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará la obra: “Mejoramiento y ampliación de la prestación de servicios deportivos en el estadio Cuna de la Libertad Americana del complejo deportivo Venezuela, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho”.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la “Disponibilidad de terreno para la ejecución de la obra”, y que ha sido ejecutado del 7 al 8 de mayo de 2024 en las instalaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el Jirón Callao n.° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso, corresponde a la Licitación Pública n.° LP-SM-16-2023-GRA-SEDECENTRAL-1, convocada por el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante “Entidad”, que comprende la “Contratación para la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de servicios deportivos en el estadio Cuna de la Libertad Americana del complejo deportivo Venezuela, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho”, con el objetivo de verificar si el expediente de contratación cuenta con documentos que acrediten la libre disponibilidad para la ejecución de la obra.

Mediante Formato n.° 02 “Solicitud y aprobación de expediente de contratación” de 22 de diciembre de 2023, el Gerente General de la Entidad, señor Eduardo Cesar Huacoto Díaz, aprobó

el “Expediente de contratación” para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de servicios deportivos en el estadio Cuna de la Libertad Americana del complejo deportivo Venezuela, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho”, en adelante “Obra”.

El presente Hito de Control n.º 1: Disponibilidad de terreno para la ejecución de la obra, comprende a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión a la documentación e información recopilada el 7 de mayo de 2024 en la Entidad, se ha identificado una situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, el cual se expone a continuación:

LA ENTIDAD VIENE REALIZANDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A PESAR DE NO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, EL CUAL PERTENECE AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, POSIBILITANDO LA PARALIZACIÓN DE LA MISMA Y PAGOS POR MAYORES GASTOS DERIVADOS DE LA DEMORA EN LA ENTREGA DE TERRENO.

De la revisión al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se advierte que el 28 de diciembre de 2023, la Entidad convocó el procedimiento de selección LP-SM-16-2023-GRA-SedeCentral-1, en adelante “Licitación”, para la contratación para la ejecución de la Obra con un valor referencial de S/ 348 172 094,61.

Conforme se advierte del cronograma del proceso publicado en el SEACE, el 6 de marzo de 2024, el comité de selección realizó la integración de las bases; no obstante, el 11 de marzo de 2024, los participantes CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. y NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., presentaron ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absoluto de consultas y observaciones e Integración de Bases y el 13 de marzo de 2024, el participante MESCO INGENIEROS E.I.R.L. presentó ante la Entidad su respectiva solicitud de elevación.

Producto de la solicitud de emisión de pronunciamiento, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, a través de informe IVN N° 041-2024/DGR de 15 de abril de 2024, recomendó al titular de la Entidad: “(...) **declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN**”.

Es de señalar, que en el numeral 3 del informe antes citado, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, advirtió deficiencias y omisiones documentales que sustentan el expediente técnico registrado en el portal del SEACE, la cual corresponde verificar y subsanar al Gobierno Regional de Ayacucho.

Se debe tener en cuenta que la normativa de contrataciones vigente, prescribe que para convocar un procedimiento de selección, la entidad debe contar con expediente técnico aprobado y la disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecutará la misma.

Al respecto, se advierte en el SEACE la Resolución Gerencial Regional n.º 342-2023-GRA/GGR-GRI del 4 de agosto de 2024, mediante la cual, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Leonardo Dante Coello Arango, resolvió aprobar el Expediente Técnico del proyecto:

“Mejoramiento y ampliación de la prestación de servicios deportivos en el Estadio Cuna de la Libertad Americana del Complejo Deportivo Venezuela, CUI 2195373”, el cual fue aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico y Estudio (CRREAETE) mediante Acta de Sesión n.° 017-2023-GRA/GG-GRI-CRREAETE de 21 de julio de 2023, con un presupuesto de inversión de S/ 367 331 469,49 con un plazo de ejecución de 18 meses.

En este contexto, mediante oficio de requerimiento de información n.° 000825-2024-CG/GRAY de 7 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Control de Ayacucho solicitó, al Administrador del Consejo Regional del Deporte de Ayacucho, información relacionada con el estado situacional del convenio entre el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y la Entidad; es así como, el Consejo Regional del Deporte de Ayacucho, con oficio n.° 035-2024-IPD/CRD-AYA de 7 de mayo de 2024 remite la información solicitada, precisando lo siguiente:

1. *A la fecha, el Instituto Peruano del Deporte – Concejo Regional del Deporte de Ayacucho, no tiene suscrito convenio alguno con el Gobierno Regional de Ayacucho. Sombreado agregado.*
2. *Adjunto, debidamente autenticada, copia del “Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Instituto Peruano del Deporte, de fecha 29 de setiembre de 2006, el que feneció el 31 de diciembre del año 2022, tala como figura en la Adenda del convenio, (...) por lo tanto, reitero, en la actualidad no está vigente convenio alguno entre el GOREA y el IPD. Sombreado agregado.*

En ese sentido, a fin de corroborar dicha información, se realizó el 7 de mayo de 2024 una visita de recopilación de información del expediente de contratación para la ejecución de la Obra, la cual contó con la participación del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, señor Julio Palomino Yolgo, y el Asesor del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Rolando Santa Cruz Miranda, suscribiendo el “Acta de recopilación de información n.° 1”.

De la verificación a los documentos relacionados con la disponibilidad del terreno para la ejecución de la Obra, se observó la existencia de la partida registral n.° 11081467 del Complejo Deportivo Venezuela, tal como se muestra en la siguiente imagen:

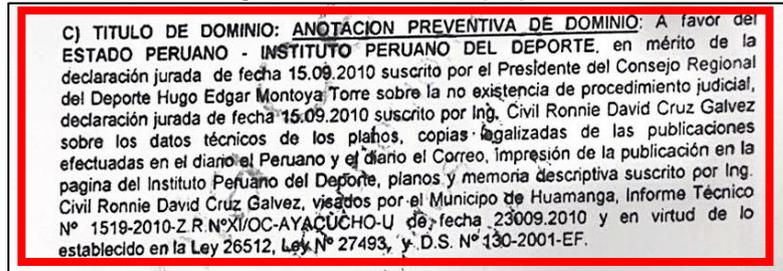
Imagen n.° 1
Partida registral n.° 11081467



Fuente: Acta de recopilación de información n.° 1 de 7 de mayo de 2024.

De la imagen precedente, se advierte que la partida registral no le otorga al Gobierno Regional de Ayacucho la disponibilidad del terreno para la ejecución de la Obra, puesto, que dicha partida registral, en su literal C) TÍTULO DE DOMINIO, señala que la anotación preventiva de dominio le corresponde al Estado Peruano – Instituto Peruano del Deporte; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Partida registral n.º 11081467 de propiedad del IPD

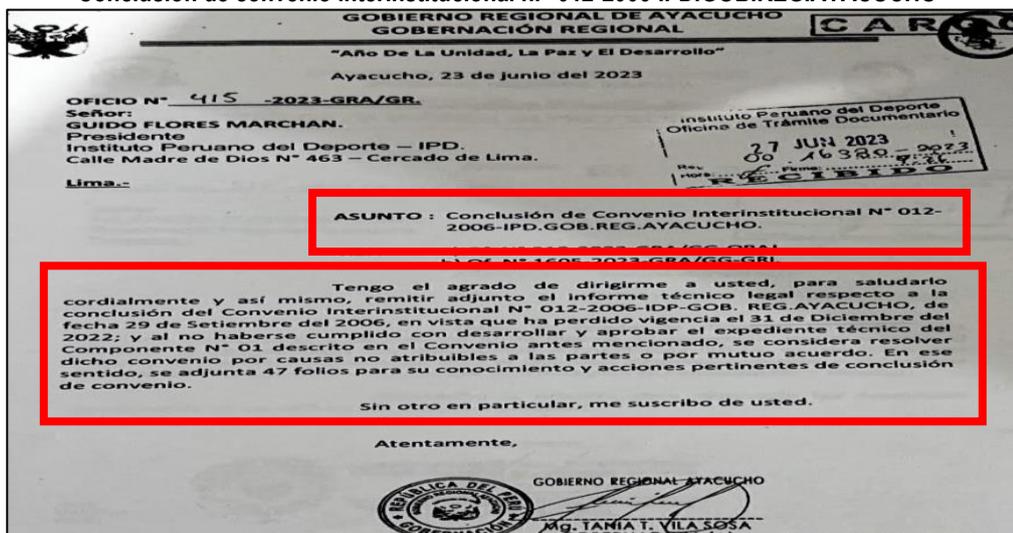


Fuente: Acta de recopilación de información n.º 1 de 7 de mayo de 2024.

Sobre el particular, y tal como consta en el “Acta de recopilación de información n.º 1”, los representantes de la Entidad señalaron que, mediante oficio n.º 319-2023-GRA/GR de 9 de mayo de 2023, remitieron, en 13 folios, la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional con el IPD para la ejecución de la Obra; sobre el particular, y de la revisión al oficio n.º 319-2023-GRA/GR, es preciso señalar que, no se puede verificar el contenido de dicho documento, ya que, no se logró ubicar los 13 folios que se señalan, situación que imposibilitó la revisión del contenido de la propuesta de convenio.

Asimismo, con oficio n.º 415-2023-GRA/GR¹, la Gobernadora(e) de la Entidad, comunica al IPD la “Conclusión del convenio interinstitucional n.º 012-2006-IPD.GOB.REG.AYACUCHO”, indicando como causal el hecho de no haber cumplido con desarrollar y aprobar el expediente técnico del componente n.º 1, el cual se encontraba referido con “Entregar al Gobierno Regional los estudios de Pre-Inversión y el Expediente Técnico, debidamente declarados viables”; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Conclusión de convenio interinstitucional n.º 012-2006-IPD.GOB.REG.AYACUCHO



Fuente: Acta de recopilación de información n.º 1 de 7 de mayo de 2024.

¹ Oficio de 23 de junio de 2023.

Conforme lo expuesto, queda evidenciado que a la fecha de aprobación del expediente de contratación de la LP-SM-16-2023-GRA-SedeCentral-1 y convocatoria del procedimiento de selección, el Gobierno Regional de Ayacucho, no contaba ni cuenta a la fecha con convenio vigente que le faculte a ejecutar obras en el predio del Estadio Ciudad de Cumaná, cuya titularidad pertenece al Instituto Peruano del Deporte, bajo la administración del Consejo Regional del Deporte Ayacucho.

Las situaciones expuestas incumplen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

(...)

CAPÍTULO IV

Artículo 32. El Contrato

(...)

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.”

(...)

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 41. Requisitos para convocar

(...)

41.2 Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

(...)

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

(...)

e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso.

(...)

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

(...)

m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno.

(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

(...)

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

(...)

- **Directiva n.º 007-2023-IPD/OPP-UPLA “Directiva para la gestión de convenios entre el IPD y otras entidades”, aprobado por Resolución de Gerencia General n.º 039-2023-IPD/GG de 2 de noviembre de 2023.**

(...)

VII. DEFINICIONES

(...)

7.4 ÁREA RESPONSABLE

(...)

En caso de los “Convenios Marcos propuestos por Gobiernos Regionales”, serán canalizados por los Consejos Regionales del Deporte (CRDs), siendo en este caso el CRD el área responsable, considerándose la jurisdicción donde se solicita la suscripción del convenio.

7.7 CONVENIO

Es el acuerdo que suscriben el IPD y la(s) entidad(es) pública(s) o privada(s), nacional o internacional, sin fines de lucro, celebrado por escrito, a través del cual las partes establecen una alianza estratégica de colaboración mutua para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de interés común, incidiendo en las metas y/u objetivos de las partes intervinientes; clasificándose en:

a) Por su naturaleza:

i. CONVENIO MARCO

Es el acuerdo que contiene disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, por el cual, se propone el logro de objetivos generales de trabajo en conjunto, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede requerir o no la suscripción de Convenios Específicos posteriores; y, que en ningún caso irroga gastos al IPD.

El plazo máximo primigenio de estos convenios es de cinco (5) años, pudiendo ser renovados o ampliados mediante adendas o renovaciones.

ii. CONVENIO ESPECÍFICO

Es el acuerdo que contiene disposiciones y obligaciones específicas entre las partes intervinientes, que tiene como objetivo desarrollar actividades y/o proyectos especiales de cooperación o establecer los alcances de un convenio marco previamente suscrito. Pueden irrogar gastos al IPD y a diferencia del Convenio Marco, no otorga la posibilidad de desarrollar actividades diferentes a las previstas.

El plazo máximo primigenio de estos convenios es de dos (2) años, pudiendo ser renovados o ampliados mediante adendas o renovaciones.

Finalmente, cabe precisar que para suscribir un convenio específico, no es necesario celebrar un convenio marco.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

8.3 Del informe técnico que sustenta la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional

Este informe técnico es elaborado de manera clara y precisa por el área responsable y debe ser remitido a la OPP, mediante memorándum, adjuntando los siguientes documentos para su revisión:

(...)

e) En el caso de Gobiernos Regionales y Locales, estas entidades deben presentar el documento que acredite que la autoridad suscriptora del convenio y/o representante (gobernador o alcalde) cuente con la aprobación de su respectivo Concejo (a través de un acuerdo de concejo), conforme a lo requerido por su normativa que lo regula.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 Los convenios deben suscribirse y oficializarse antes de dar inicio a la ejecución de los compromisos pactados en ellos.

La situación antes descrita, pone en riesgo la ejecución del mejoramiento y ampliación de la prestación de servicios deportivos en el estadio Cuna de la Libertad Americana del Complejo Deportivo Venezuela, posibilitando la paralización de la obra y el pago al contratista por mayores gastos derivados de la demora en la entrega de terreno.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control a la “Disponibilidad de terreno para la ejecución de la obra”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito n.º 1 “Disponibilidad de terreno para la ejecución de la obra”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos con la “Contratación para la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de la prestación de servicios deportivos en el estadio Cuna de la Libertad Americana del complejo deportivo Venezuela”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Como parte de la situación adversa se ha identificado que la Entidad, al no contar con la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de la Obra, aspecto que resulta de interés del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), por lo cual resulta pertinente remitir a dicho organismo el presente Informe de Hito de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito n.º 1 “Disponibilidad de terreno para la ejecución de la obra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos con la “Contratación para la ejecución de la obra:

Mejoramiento y ampliación de la prestación de servicios deportivos en el estadio Cuna de la Libertad Americana del complejo deportivo Venezuela”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto de la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 10 de mayo de 2024.

Ronald Dennis Enciso Navarro
Supervisor

Alberth Richard Ordoñez Yupanqui
Jefe de Comisión

Johannes Manuel García Guzmán
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de Ayacucho

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD VIENE REALIZANDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A PESAR DE NO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, EL CUAL PERTENECE AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, POSIBILITANDO LA PARALIZACIÓN DE LA MISMA Y PAGOS POR MAYORES GASTOS DERIVADOS DE LA DEMORA EN LA ENTREGA DE TERRENO.

N°	Documento
1	Oficio n.° 035-2024-IPD/CRD-AYA de 7 de mayo de 2024.
2	Acta de recopilación de información n.° 1 de 7 de mayo de 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 10 de Mayo de 2024
OFICIO N° 000846-2024-CG/GRAY

Señor:
Wilfredo Oscorima Nuñez
Gobernador
Gobierno Regional Ayacucho
Jr. Callao N° 122
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

GR.

CARGO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL
ÁREA TRÁMITE DOCUMENTARIO

10 MAYO 2024

Exp. N° 8243547 / 4375507

Horas: 12:35. Fotos: 16. Firma: 

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control N° 10948-2024-CG/GRAY-SCC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatoria.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de la prestación de servicios deportivos en el estadio Cuna de la Libertad Americana del complejo deportivo Venezuela, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 10948-2024-CG/GRAY-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Asimismo, de conformidad con el inciso i) del numeral 6.1.8.2 de la normativa señalada en la referencia b), el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el presente Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la notificación del Informe a la entidad, debiendo informar a la Comisión de Control dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, adjuntando la documentación de sustento pertinente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Johannes Manuel García Guzman
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

(JGG/aoy)
Nro. Emisión: 04896 (L490 - 2024) Elab:(U63563 - L490)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GKIYFIP**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00846-2024-CG/GRAY

EMISOR : JOHANNES MANUEL GARCIA GUZMAN - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de la prestación de servicios deportivos en el estadio Cuna de la Libertad Americana del complejo deportivo Venezuela, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 10948-2024-CG/GRAY-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393493**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000068-2024-CG/GRAY
2. HITO DE CONTROL N° 10948-2024-CG-GRAY-SCC
3. OFICIO-000846-2024-GRAY

NOTIFICADOR : JOSEPH RONDINEL BORDA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000068-2024-CG/GRAY

DOCUMENTO : OFICIO N° 00846-2024-CG/GRAY

EMISOR : JOHANNES MANUEL GARCIA GUZMAN - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393493

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 12

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de la prestación de servicios deportivos en el estadio Cuna de la Libertad Americana del complejo deportivo Venezuela, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 10948-2024-CG/GRAY-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. HITO DE CONTROL N° 10948-2024-CG-GRAY-SCC
2. OFICIO-000846-2024-GRAY



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”*

Ayacucho, 10 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000846-2024-CG/GRAY

Señor:

Wilfredo Ocorima Nuñez

Gobernador

Gobierno Regional Ayacucho

Jr. Callao N° 122

Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control N° 10948-2024-CG/GRAY-SCC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatoria.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de la prestación de servicios deportivos en el estadio Cuna de la Libertad Americana del complejo deportivo Venezuela, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho”, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 10948-2024-CG/GRAY-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Asimismo, de conformidad con el inciso i) del numeral 6.1.8.2 de la normativa señalada en la referencia b), el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el presente Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la notificación del Informe a la entidad, debiendo informar a la Comisión de Control dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, adjuntando la documentación de sustento pertinente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Johannes Manuel García Guzman
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

(JGG/aoj)

Nro. Emisión: 04896 (L490 - 2024) Elab:(U63563 - L490)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GKIYFIP**

